

**RESOLUCIÓN No. 1 4 4 7 DE 2016**

11 OCT. 2016

*“Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la Construcción de los andenes colindantes a la Fundación Universitaria Los Libertadores, localizada en los predios urbanos con nomenclatura Calle 63B No. 16-47 y la Carrera 16 No. 63 A (Actual), Lote de la Urbanización La Esperanza, localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.”*

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los Decretos Nacionales 1077 de mayo de 2015 y 2218 de Noviembre de 2015, Decreto Distrital 016 de 2013 y Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016,  
y

#### CONSIDERANDO:

Que la señora SONIA ARCINIEGAS BETANCOURT, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.691.331 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora de la Fundación Universitaria Los Libertadores, con Nit. 860.507.903-3, presentó mediante Formato M-FO-020 con radicado SDP No. 1-2016-40319 del 17 de agosto de 2016, la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público para la Construcción de los andenes colindantes a la Fundación Universitaria Los Libertadores de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral la Resolución No. 1604 del 24 de diciembre de 2013 *“Por el cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C.”*, localizado en los predios urbanos con nomenclatura Calle 63B No. 16-47 y la Carrera 16 No. 63 A (Actual), de la Urbanización La Esperanza, localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

Que el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013, *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* y según los procedimientos internos de esta Secretaría, se realiza en cabeza de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Que la Resolución No. 655 del 2015, estableció las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial y de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de las que se encuentran las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

11 OCT. 2016

**RESOLUCIÓN No. 1447 DE 2016**

*“Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la Construcción de los andenes colindantes a la Fundación Universitaria Los Libertadores, localizada en los predios urbanos con nomenclatura Calle 63B No. 16-47 y la Carrera 16 No. 63 A (Actual), Lote de la Urbanización La Esperanza, localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.”*

*Artículos 9 Literal q: “...Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público...”.*

*Artículo 14 Literal l “... Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público...”.*

Que para proceder a realizar los estudios y revisiones a la solicitud de licencia, motivo de la presente, fue necesario realizar la consulta de los antecedentes urbanísticos en el Archivo Central de Predios de esta Entidad, para verificar la correspondencia entre la propuesta de la zona donde se encuentra ubicada el área de intervención; esto es, el área referida en el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C., encontrándose lo siguiente:

- Por medio de la Resolución No. 1604 del 24 de diciembre de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, cuyos predios se encuentran identificados con nomenclatura urbana Calle 63B No. 16-47 y la Carrera 16 No. 63 A (Actual), de la Urbanización La Esperanza, localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.
- En la Resolución No. 1604 del 24 de diciembre de 2013 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, D.C.”, en el artículo 6. Compromisos y cronograma. En el numeral 6.1.2.2 Andenes. Menciona lo siguiente:  
*“Se deben recuperar, adecuar y dotar los andenes circundantes del proyecto, según la cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), o las normas que las modifiquen o sustituyan.*  
*La localización y dimensionamiento de los andenes de la Fundación Universitaria Los Libertadores se indica en el plano No. 1/1 “Plano de deslinde de áreas de Espacio Público”.*
- Se requiere revisar los actos administrativos y/o licencias de construcción de las dos (2) manzanas en las que se propone la rehabilitación para la intervención de las áreas de andén en las que se encuentra la Fundación Universitaria Los Libertadores. Lo anterior, para verificar los accesos vehiculares aprobados por Curaduría Urbana, los

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 1447 DE 2016 11 OCT. 2016

*"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la Construcción de los andenes colindantes a la Fundación Universitaria Los Libertadores, localizada en los predios urbanos con nomenclatura Calle 63B No. 16-47 y la Carrera 16 No. 63 A (Actual), Lote de la Urbanización La Esperanza, localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C."*

cuales deben corresponder con los accesos propuestos para la intervención del Espacio Público.

Que teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y el impacto urbano que se deriva de la intervención requerida para la Construcción de los andenes de la Fundación Universitaria Los Libertadores, localizados en los predios urbanos con nomenclatura Calle 63B No. 16-47 y la Carrera 16 No. 63 A (Actual), de la Urbanización la Esperanza, localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C, se requiere un mayor análisis entre los documentos técnicos propuestos, los documentos oficiales aprobados y los nuevos documentos que sean aportados.

Que los términos para el trámite de la solicitud de licencia establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual se transcribirá a continuación, vencen el próximo 20 de octubre de 2016, requiriéndose de un mayor tiempo para realizar el estudio y elaboración de los conceptos y análisis necesarios para resolver de fondo la solicitud, en ese sentido se dará aplicación al inciso segundo:

*"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.1 "Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. 1447 DE 2016 11 OCT. 2016

*"Por la cual se proroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la Construcción de los andenes colindantes a la Fundación Universitaria Los Libertadores, localizada en los predios urbanos con nomenclatura Calle 63B No. 16-47 y la Carrera 16 No. 63 A (Actual), Lote de la Urbanización La Esperanza, localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C."*

*una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado.* (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se establece que contra los actos administrativos de trámite no proceden recursos. Al respecto tenemos:

*"ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA.*

*No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ampliar el plazo para resolver la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, radicada bajo el número SDP No. 1-2016-40319 del 17 de agosto de 2016, presentada por el señora SONIA ARCINIEGAS BETANCOURT, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.691.331 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora de La Fundación Universitaria Los Libertadores, con Nit. 860.507.903-3, por un término de veintidós (22) días hábiles, los cuales serán contados a partir del vencimiento del término para resolver la solicitud, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto administrativo debe ser comunicado a la señora SONIA ARCINIEGAS BETANCOURT, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.691.331 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora de la Fundación Universitaria Los Libertadores, con Nit. 860.507.903-3.

**ARTICULO 3.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1447 DE 2016

11 OCT. 2016

*"Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la Construcción de los andenes colindantes a la Fundación Universitaria Los Libertadores, localizada en los predios urbanos con nomenclatura Calle 63B No. 16-47 y la Carrera 16 No. 63 A (Actual), Lote de la Urbanización La Esperanza, localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C."*

Dado en Bogotá, D.C., a los

11 OCT. 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA**

*CARRE* Subsecretario de Planeación Territorial

Proyectó: Jennifer Hernández Puentes – Profesional Universitario -Arq. Dirección del Taller del Espacio Público *JH*  
 Revisó: Esteban Castro Izquierdo. Director Taller del Espacio Público *E.C.*  
 Nelly Yolanda Vargas Contreras. Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial *YVC*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**